



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZINACANTEPEC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF” REPRESENTADO POR EL C. HERSSON EMMANUEL CASTREJÓN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL C. JAIME DE JESÚS CASTEÑEDA RETAMA, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6, fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como una línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

TERCERO: Que es interés de “LAS PARTES” participar en las actividades de difusión y divulgación del Museo Móvil de Robótica, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “EL MUSEO”, descrito y detallado en el ANEXO 1, con la finalidad de fomentar actividades orientadas a la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo Número 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL DIF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales establecerán su domicilio en la cabecera municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; los artículos 1 y 2 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.2 Que la representación jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia corresponde a su Presidente, de conformidad con los artículos 11 fracción I, 12, 13 fracción I y 13 Bis-E fracción VI, de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.3 Que el C. Hersson Emmanuel Castrejón Gómez es Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), quien acredita su personalidad con el acuerdo por el que se nombra, mediante punto número 6, que consta en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantan, Estado de México, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 12, 13 fracción I y 13 Bis-E fracción IV, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 300, Colonia Barrio de la Veracruz, C.P. 51350, Zinacantan, Estado de México.



III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio; asimismo, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de exhibir el **"EL MUSEO"**, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **"EL MUSEO"** descrito y detallado en el **ANEXO 1**, que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento, para acercar primordialmente a los niños y jóvenes mexiquenses, a los conocimientos en robótica y estimulando de esta manera las vocaciones científicas y tecnológicas de la entidad, durante el periodo del 07 de junio al 08 de septiembre de 2017.

"EL MUSEO" es una estrategia de difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de México y los objetivos son:

- Ofrecer un espacio para la promoción de la robótica.
- Crear conciencia e interés por la Robótica y motivar su estudio a través de una exposición museográfica interactiva.
- Proveer información sobre la robótica por medio de las actividades de edu-entretenimiento.
- Introducir al público a los principales conceptos sobre robots.
- Evidenciar que los robots no necesariamente tienen formas humanoides; y que sus estructuras se configuran de acuerdo a las funciones que se pretende realicen.
- Mostrar que los robots son recursos tecnológicos que realizan tareas con precisión y facilitan el trabajo de los humanos.
- Mostrar que los robots se utilizan en muy diversas actividades en la vida moderna.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL DIF"

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración **"EL DIF"** se compromete a:

1. Planear y coordinar la exposición de **"EL MUSEO"**, conforme a lo descrito y detallado en el **ANEXO 2**, que forma parte integral de este convenio.
2. Designar al personal que será capacitado y que proporcionarán la atención de las exposiciones a los visitantes en la exhibición de **"EL MUSEO"**, en el lugar descrito en el **ANEXO 2**.
3. Instalar **"EL MUSEO"**, para que sea exhibido de manera temporal, conforme a lo descrito y detallado en el **ANEXO 2**, y realizar las acciones o gestiones necesarias para la difusión y promoción de **"EL MUSEO"**, así como convocar a los visitantes.
4. Elaborar y entregar a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión de **"EL COMECYT"** los informes de actividades señalados en el **ANEXO 2**. Dichos informes deberán contener la siguiente información:



- a. Número de visitantes a **“EL MUSEO”**.
 - b. Memoria fotográfica y/o de video, de las visitas a **“EL MUSEO”**.
 - c. Número del personal capacitado y designado por **“EL DIF”** y el número de veces que atendió las visitas a **“EL MUSEO”**.
5. Se exhibirá **“EL MUSEO”** en las instalaciones de **“EL DIF”**, ubicado en la calle Adolfo López Mateos No. 300, Barrio de la Veracruz, Zinacantan, Méx. durante el periodo del 07 de junio al 08 de septiembre del 2017, tiempo en el que se mantendrá acondicionado conforme a lo descrito y detallado en el **ANEXO 2**, tomando las medidas necesarias para su seguridad, cuidado y conservación del mismo, durante todo el periodo de la exhibición, mediante la designación del personal que **“EL DIF”** considere pertinente.
 6. No trasladar **“EL MUSEO”** a otro lugar diferente al designado.
 7. Permitir a **“EL COMECYT”** realizar visitas a **“EL MUSEO”**, descrito en el **ANEXO 1**, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, para verificar el estado del mismo.
 8. Informar a **“EL COMECYT”**, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, de manera inmediata por cualquier daño, siniestro o desperfecto que pudiera sufrir **“EL MUSEO”**, para realizar los trámites pertinentes que procedan ante la institución aseguradora correspondiente; y elaborar un acta circunstanciada de los hechos, en la que determine el acontecimiento, daño, siniestro o desperfecto causado a **“EL MUSEO”** y mantener toda evidencia documental o física que apoye a proporcionar datos relacionados con el origen y causa del acontecimiento.
 9. No ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio, a dependencia o a entidades públicas o a terceras personas, sean físicas o jurídicas colectivas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”.

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración **“EL COMECYT”** se compromete a:

1. Vigilar **“EL MUSEO”** a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión y apoyar en las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Capacitar a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, al personal que designe **“EL DIF”**, que atenderán a los visitantes a **“EL MUSEO”**, por un periodo de tres días, conforme a lo descrito y detallado en el **ANEXO 2**, contados a partir del día siguiente que sea trasladado **“EL MUSEO”**.
3. Realizar las acciones necesarias de difusión y promoción del **“EL MUSEO”**, en sus redes sociales y página de internet y cualquier otro medio disponible.
4. Trasladar por personal de **“EL COMECYT”**, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, **“EL MUSEO”** a los espacios físicos señalados por **“EL DIF”**.
5. Una vez concluido el periodo de exhibición de **“EL MUSEO”**, **“EL COMECYT”**, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, trasladará **“EL MUSEO”** a las instalaciones de **“EL COMECYT”** o en el lugar señalado para tal efecto.

QUINTA. RESPONSABLES.

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por parte de **“EL COMECYT”** a la



C.P. Marina Esperanza Osegueda Osorio, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión; y “EL DIF” al C. Jaime de Jesús Castañeda Retama, Coordinador de Prevención y Bienestar Familiar del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantan.

Los responsables operativos de cada una de las partes llevarán a cabo el seguimiento y cumplimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades realizadas en el marco de los recorridos de “EL MUSEO”, se deberá dar crédito correspondiente a cada una de “LAS PARTES” y al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), con la leyenda: Proyecto apoyado por el “FORDECYT”.
- b) “LAS PARTES” se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de los recorridos de “EL MUSEO”.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad a lo dispuesto en el presente convenio, únicamente respecto a la información clasificada como reservada y confidencial, que en su caso se derive, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que designe cada una de “LAS PARTES”, para la operación del presente convenio específico de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 08 de septiembre de 2017.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de las partes, con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.


Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 07 DE JUNIO DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COMECYT"

POR "EL DIF"


**DRA. EN E. SYLVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**


**C. HERSSON EMMANUEL
CASTREJÓN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL SMDIFZ**





**C.P. MARINA ESPERANZA
OSEGUEDA OSORIO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**

**C. JAIME DE JESÚS
CASTAÑEDA RETAMA
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y
BIENESTAR FAMILIAR DEL SMDIFZ**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZINACANTEPEC, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.